

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Telf. 8808070 ext 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso, informándole que el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados, dejo pasar en silencio el termino otorgado para contestar demanda. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto

Referencia: SUCESION

Causante: **MARINO GARCÍA MEDINA**

Demandante WILSON GARCIA VALENCIA – wilson@natsaccouting.com
WALTER GARCIA VALENCIA – wg33566@gmail.com

Apoderados: Dr. VARCAN LAMARTINES STERLING ACOSTA
svarcan@hotmail.com

Dr. MICHAEL DAVID STERLING GIRALDO
sterlingmichael@gmail.com

Radicación: 760014003001**20210020400**

Revisadas las presente actuaciones, se constata que pese a que el Curador Ad-Litem nombrado por Auto No. 2806 del 11 de octubre de 2021, aceptó el cargo el 16 de Noviembre de 2021, remitiéndole copia de la demanda con sus anexos para que la contestara, sin que dentro del tiempo de traslado lo hiciera, se procederá a fijar fecha hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P.

En consecuencia de lo indicado anteriormente, y como se evidencia que el Dr. FERNANDO HIGINIO BURBANO ZAMBRANO Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante MARINO GARCÍA MEDINA, no contestó la demanda, estando legalmente notificado, por lo cual al haberse configurado lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 50 del C.G. del P., se procederá a comunicar a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora el día **19 de mayo de 2022**, a las **9:30 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P., teniendo en cuentas las pautas establecidas en la ley 28 de 1932 y en el artículo 4º de la ley 63 de 1936.

SEGUNDO: OFICIAR a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de infórmele sobre las actuaciones del Curador Ad-Litem designado, Dr. **FERNANDO HIGINIO BURBANO ZAMBRANO**, quien se identifica con la Cédula de

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Telf. 8808070 ext 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

Ciudadanía No.12.973.065, y portador de la T.P. No. 55.423 del C.S. de la J., y quien puede ser notificado en el correo electrónico febuza@hotmail.com, con el fin de que se verifique el incumplimiento a su deber profesional según lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 50 del CGP, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de la presente providencia remitiendo el link del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **017** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7 de febrero de 2022**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a3622dadf08c9939293dbc51b8ba2e089d154cd4e16c2e72e48de968dd23b5**
Documento generado en 04/02/2022 02:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>